



Gobernación
de La Guajira

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 2 1 6 6 DE 2024

(0 6 NOV 2024)

"Por medio de la cual se ordena una cancelación de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, las conferidas por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 1479 de 2006, los artículos 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, de la Resolución 1478 de 2006, el artículo 2 de la Resolución 1403 de 2007, los artículos 8 y 9 de la Resolución 315 de 2020, todas expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, el numeral 3 del artículo 23, del Decreto 205 de 2003, el Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 1478 de 2006, en su artículo 11 establece que, para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes,

Que mediante resolución 0510 de 2020, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de esta Secretaría ordenó la inscripción para el manejo de medicamentos de control especial de uso humano y medicamentos monopolio del estado en la jurisdicción, a la sociedad **DROGUERIA CRUZ VERDE RIOHACHA CENTRO**, identificada con el NIT 800.149.695-1 domiciliado en la Calle 3 No 6 – 25 de Riohacha (La Guajira).

Que el artículo 31 de la citada Resolución número 1478 de 2006, determina que para el caso de la sociedad o entidad que realice distribución o dispensación de medicamentos de Control especial para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la vigencia estará sujeta a la duración del convenio o contrato celebrado entre las partes,

Que el artículo 33, *ibidem*, determina que, si la sociedad o entidad inscrita en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes solicitan la cancelación de la inscripción, están obligados a informar y coordinar el destino final de las existencias que posea a la fecha del trámite sobre los medicamentos de control especial,

Que el artículo 93, ley 1437 de 2011 establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte,

Que, por medio del radicado 20244963 la señora **PAULA MARCELA CARDONA RUIZ**, actuando en nombre y representación de la sociedad **DROGUERIA CRUZ VERDE RIOHACHA CENTRO**, solicita a este despacho, la cancelación de la inscripción ordenada por la resolución 0510 de 2020; por novedad de finalización de contrato entidad del sistema general de seguridad social en salud

Que, el director técnico de la sociedad **DROGUERIA CRUZ VERDE RIOHACHA CENTRO**,
Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".

informó mediante correo electrónico, sobre el destino final de las existencias que poseía a la fecha del trámite de cancelación de la inscripción.

Que una vez verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **DROGUERIA CRUZ VERDE RIOHACHA CENTRO**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de salud Departamental de La Guajira, considera procedente cancelar la inscripción ordenada mediante la resolución 0510 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. --: Cancélese la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira de la sociedad **DROGUERIA CRUZ VERDE RIOHACHA CENTRO**, identificada con el NIT 800.149.695-1 domiciliado en la Calle 3 No 6 - 25 de Riohacha (La Guajira), ordenada por la resolución No 0510 de 2020.; por novedad de finalización de contrato entidad del sistema general de seguridad social en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. --: Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **DROGUERIA CRUZ VERDE RIOHACHA CENTRO** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; si no pudiese hacerse la notificación personal a cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación y/o comunicación, esta se hará por medio de aviso conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

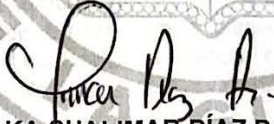
ARTÍCULO TERCERO. --: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. --: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria y deja sin efectos la resolución 0510 de 2020.

Dada en el Distrito de Riohacha, el

06 NOV 2024

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YILKA SHALIMAR DÍAZ PALACIO
Secretaria de Salud Departamental de La Guajira

Proyectó: Libardo Antonio Padilla Molina – Fondo Rotatorio de Estupefacientes
Revisó: Gisele Laureth Elias Barón – Contratista oficina asesora jurídica
Aprobó: Carmen Rosa Scott Curiel – Director Técnico-Dirección De Seguridad Social
Radicado: 20244963

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En el Distrito de Riohacha, a los _____ se presentó el señor _____ identificado(a) con CC No _____, en representación de la sociedad _____, para notificarse personalmente de la presente resolución.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira